



Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino
Centro de Estudios de Filosofía y Teología de la Orden de Predicadores

REGLAMENTO DE IDIOMAS

Artículo 1: Finalidad

El presente Reglamento define y regula la modalidad de aprobación de las asignaturas “Lengua Moderna I” y “Lengua Moderna II” de las Carreras que se detallan en el siguiente artículo.

Artículo 2: Alcances

El presente Reglamento se aplica a los alumnos de las siguientes Carreras:
-Facultad de Filosofía: Profesorado en Filosofía y Licenciatura en Filosofía (ambas Carreras correspondientes al Plan de Estudios 2004).
-Instituto Teológico “Santo Domingo”: Bachillerato Eclesiástico en Teología y Licenciatura en Teología.

Artículo 3: Modalidades de aprobación de las asignaturas “Lengua Moderna I” y “Lengua Moderna II”

Los alumnos de la Facultad de Filosofía y del Instituto Teológico que cursen las Carreras mencionadas en el Artículo 2° del presente Reglamento podrán aprobar las asignaturas “Lengua Moderna I” y “Lengua Moderna II” a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Aprobar los cursos regulares de idioma francés (“Lengua Moderna I y “Lengua Moderna II”) que ofrece el Instituto Teológico “Santo Domingo” para todos los alumnos del Centro de Estudios.
- b) Acreditar conocimientos de cualquiera de los siguientes idiomas: alemán, francés, inglés e italiano. Para ello los alumnos deberán presentar certificados de estudios realizados en otras instituciones cuya convalidación dependerá de que sean equivalentes con las exigencias que se señalan en el Anexo I del presente Reglamento.
- c) Aprobar un examen de conocimiento, para cada una de las asignaturas, de los idiomas mencionados en el punto “B” del presente artículo cuyo nivel de dificultad para cada idioma será análogo al señalado en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 4: De la convalidación de estudios realizados en otras Instituciones Educativas

Son materia de convalidación los estudios realizados en las Instituciones y los niveles de conocimiento de idioma señalados en el Anexo I del presente Reglamento. La lista contenida en dicho anexo podrá ser modificada por las Autoridades Académicas del Centro de Estudios.

En caso que un alumno presente un certificado de estudios de una Institución o de un nivel de estudios que no se encuentra contemplado en el Anexo I del presente Reglamento la convalidación de dicha documentación será decisión exclusiva del Decano-Moderador del Centro aconsejado por el Consejo de Profesores de la Institución.

La certificación se podrá realizar presentando el certificado original y fotocopia en Mesa de Entradas, y completando el formulario de solicitud de acreditación de idioma extranjero que le será provisto

Artículo 5: De las pruebas de conocimiento de idiomas

Los alumnos de las Carreras mencionadas en el Artículo 2° del Presente Reglamento podrán rendir y aprobar un examen de conocimiento de idioma, tal como se señala en el punto “C” del Artículo anterior. Para ello deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las Autoridades Académicas del Centro de Estudios elaborarán diferentes pruebas o evaluaciones según el idioma y el nivel de conocimiento que se desee acreditar (el correspondiente a la asignatura “Lengua Moderna I” o a “Lengua Moderna II”).
- b) Cada una de las pruebas de conocimiento de idioma se programará cuatro veces al año, es decir, en los llamados de exámenes finales regulares (una fecha en los llamados de febrero-marzo y julio, y dos fechas para los llamados de noviembre-diciembre) y serán dadas a conocer oportunamente a los alumnos.
- c) Para rendir las pruebas de conocimiento de idiomas los alumnos podrán inscribirse al examen hasta 48 horas anteriores a la fecha del mismo.
- d) Las pruebas de conocimiento de idiomas son de carácter escrito y consistirán en la traducción al español de un párrafo del idioma seleccionado. Para ello podrán contar con la utilización de un diccionario del idioma en cuestión.
- e) La corrección de las pruebas de conocimiento de idiomas será efectuada por un profesor del Centro, especialmente designado por el Decano-Moderador, que posea dominio acreditado del idioma en cuestión o en su defecto por dicha Autoridad Académica.
- f) Las calificaciones se expresan en una escala de 0 a 10 puntos. La nota aprobatoria mínima es de 4 cuatro puntos.
- g) Los alumnos que desapruében las pruebas de conocimiento de idiomas se registrarán por las siguientes disposiciones:
 - Los alumnos que desapruében, independientemente de la calificación obtenida, podrán rendir la evaluación nuevamente en cualquiera de las siguientes fechas que programen las Autoridades Académicas.
 - Cada una de las pruebas podrá rendirse sólo hasta tres veces. Si los alumnos no logran aprobar la evaluación en dichas instancias deberán acreditar el conocimiento del idioma por alguna otra de las modalidades que establece el Artículo 3° del presente Reglamento.

Artículo 6: Exigencias para los alumnos extranjero del habla no hispana

Los alumnos extranjeros de habla no hispana que cursen alguna de las carreras señaladas en el Artículo 2° del presente Reglamento deberán aprobar las asignaturas “Lengua Moderna I” y “Lengua Moderna II” en idioma castellano optando por una de

las modalidades señaladas en el punto “B” y “C” del Artículo 3° del presente Reglamento.

Los alumnos que elijan la modalidad señalada en el punto “C” de Artículo 3° deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las pruebas de conocimiento de idioma castellano son de carácter escrito y consistirán en la traducción de un párrafo en dicho idioma a una de las otras lenguas señaladas en el punto “B” del Artículo 3° del presente Reglamento.
- b) Para rendir las pruebas de conocimiento de idioma deberán haber cursado los dos primeros años completos de la carrera que estén cursando.

A excepción de lo señalado en los puntos “A” y “B” del presente artículo los alumnos extranjeros de habla no hispana se rigen por las restantes normativas señaladas en los Artículos 4° y 5° del presente Reglamento.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Profesores del Centro de Estudios de Filosofía y Teología de la Orden de Predicadores en la reunión del 6 de marzo del 2014, cf. Acta N° 1/2014



Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino
Centro de Estudios de Filosofía y Teología de la Orden de Predicadores

REGLAMENTO DE IDIOMAS

ANEXO I: CERTIFICACIONES MATERIA DE CONVALIDACIÓN

Idioma Alemán:

Lengua Moderna I

Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 4 al 7 inclusive)
Instituto Goethe (nivel B1)
Goethe-Zertifikat B1

Lengua Moderna II

Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 8 al 11 inclusive)
Instituto Goethe (nivel B2 al C2)
Zertifikat Deutsch für den Beruf
Goethe-Zertifikat B2
TestDaF (cualquier nivel)

Idioma Castellano:

Lengua Moderna I

Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 3 al 5 inclusive)
CEI (Certificado de Español Intermedio)

Lengua Moderna II

Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 6 al 8 inclusive)
CEA (Certificado de español Avanzado)

Idioma Francés:

Lengua Moderna I

Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 5 al 8 inclusive)
DELF (Diploma de Estudios de Lengua Francesa) con una calificación igual o superior a B1.

Lengua Moderna II

Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 9 al 12 inclusive)
DALF (Diploma Avanzado de Lengua Francesa) con una calificación igual o superior a B1.

Idioma Inglés:

Lengua Moderna I

First Certificate (Nota mínima C)
Oxford Examination of English as a Foreign Language (Nota mínima C)

TOEFL (Nota mínima 4.5)
Bachillerato Internacional: English as a First Language (Nota mínima C)
Advanced Subsidiary English (Nota mínima C)
Bachillerato Internacional: IB (Nota mínima C)
Ordinary level English Language (Nota mínima C)
Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 6 al 10 inclusive)
Carreras de grado en Universidades Nacionales (UBA, San Andrés, USAL, UCA, etcétera) Nivel I
Centro de Cultura de la Universidad Católica Argentina (Intermedio)
ICANA (Intermediate IVa Pre-Advanced II inclusive)

Lengua Moderna II

CAE (Nota Mínima C)
Cambridge Proficiency Examination (Nota mínima C)
TOEIC (Nota mínima 4.5)
Test of English Proficiency Level (Nota mínima C)
Bachillerato Internacional: English as a second language (Nota mínima C)
BEC (Vantage)
International English Language Testing System (Nota mínima 6)
AICE (Nota mínima C)
Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 11 al 15 inclusive)
Carreras de grado en Universidades Nacionales (UBA, San Andrés, USAL, UCA, etcétera) Nivel II.
ICANA (Advanced I y posteriores)
Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 8 a 10)
Centro de Cultura de la Universidad Católica Argentina (Avanzado)

Idioma Italiano:

Lengua Moderna I

Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 5 al 7 inclusive)
Instituto Dante Alighieri (Nivel intermedio 3 al inclusive)
Certificación internacional PLIDA B1

Lengua Moderna II

Laboratorio de Idiomas UBA (Nivel 8 al 10 inclusive)
Instituto Dante Alighieri (Cualquiera de nivel avanzado)
Certificación internacional PLIDA B2 y posteriores

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Profesores del Centro de Estudios de Filosofía y Teología de la Orden de Predicadores en la reunión del 6 de marzo del 2014, cf. Acta N° 1/2014